

Séptimo: Evaluación

1. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios y conforme al desglose indicado:

	Criterios de Valoración	Puntos (hasta 100)								
1	Nº de puestos de trabajo a crear subvencionado - Trabajador por cuenta propia desempleado; 15 ptos por Trabajador, máximo 3 - Trabajador por cuenta propia no desempleado; 10 ptos, máximo 3 - Trabajador por cuenta ajena desempleado (jornada completa); 10 ptos por trabajador sin limite - Trabajadores por cuenta ajena no desempleado con aumento de jornada; 3 ptos.	15 por empleo creado (hasta 45)								
2	Fomento de la actividad (aquellos que estén de alta en alguno de los epígrafes señalados)- Agrupación 61, 64, 65, 67 68 y 69 Agrupación 96, 98 y 99	20 puntos								
3	Volumen de inversión. (Importe subvencionable) <table><tr><td>Menos de 5.000,00 €</td><td>10 ptos.</td></tr><tr><td>De 5.000,00 € hasta 15.999,99 €</td><td>15 ptos.</td></tr><tr><td>De 16.000 € hasta 29.999,99 €</td><td>20 ptos.</td></tr><tr><td>De 30.000,00 € o más</td><td>25 ptos</td></tr></table>	Menos de 5.000,00 €	10 ptos.	De 5.000,00 € hasta 15.999,99 €	15 ptos.	De 16.000 € hasta 29.999,99 €	20 ptos.	De 30.000,00 € o más	25 ptos	hasta 25
Menos de 5.000,00 €	10 ptos.									
De 5.000,00 € hasta 15.999,99 €	15 ptos.									
De 16.000 € hasta 29.999,99 €	20 ptos.									
De 30.000,00 € o más	25 ptos									
4	Tipo de empresa <table><tr><td>Microempresas</td><td>10 ptos</td></tr><tr><td>Pequeña y mediana</td><td>5 ptos.</td></tr></table>	Microempresas	10 ptos	Pequeña y mediana	5 ptos.	hasta 10				
Microempresas	10 ptos									
Pequeña y mediana	5 ptos.									

2. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes con propuesta de aprobación de cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el mismo ejercicio y, en su caso, aprobados en la convocatoria del año anterior.

En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán de 1) a 4) en grado de importancia, siendo el criterio 1) el más importante y el 4) el menos

En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas

3. En el caso de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, excepcionalmente, conforme al art. 22.1 párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables, dicha excepcionalidad, vendrá reflejada en Convocatoria.

Los supuestos de excepción vendrán especificados en cada convocatoria, motivando el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 de la LGS, la aplicación del prorrateo en base a las citadas causas.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, sin menoscabo de realizarse la valoración conforme a los criterios establecidos en el presente artículo.